



Ref. Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: VIVA TU CREDITO S.A.S.
Demandado: JULIO ALBERTO INSIGNARES BARRIOS
RAD: 08-433-40-89-002-2022– 00465-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: a su Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Esto para su conocimiento y fines Pertinente. Sírvese Proveer.

Malambo, 2 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, el día 22/03/2023, se recibió memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLEDO CC. No. 12.628.818 y TP No. 355.517 C.S.J., solicitando al despacho lo siguiente: *“Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación”*.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso, que textualmente reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si estuviere embargado el remanente y el Levantamiento de las medidas cautelares.”

Así las cosas, el Despacho procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen en contra del ejecutado.

Asimismo, se archivará el expediente, con las previas desanotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE, la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por VIVA TU CREDITO S.A.S, Nit. No. 901.239.411-1 contra JULIO ALBERTO INSIGNARES BARRIOS, CC. No. 72.051.719, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el art. 461 del C.G.P, conforme lo considerado.

SEGUNDO: DECRÉTESE, el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas en contra del ejecutado JULIO ALBERTO INSIGNARES BARRIOS, CC. No. 72.051.719, Por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el (la) ejecutado (a), conforme a lo expuesto.

TERCERO: En caso de existir títulos judiciales, **ENTRÉGUESELE** a la parte demandada JULIO ALBERTO INSIGNARES BARRIOS CC. No. 72.051.719, siempre que no hayan sido objeto de embargo.



CUARTO: REQUIERASE, a la parte activa, VIVA TU CREDITO S.A.S, a fin de que aporte de manera física el **PAGARE No. 39810-01**, objeto de cobro en la presente, a fin de que posteriormente, se realice el desglose del documento, previo pago del arancel judicial por parte de la demandada, con base en el literal C del ordinal 1 del artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: ACÉPTESE, la renuncia a los términos de notificación y Ejecutoria del presente proveído, de conformidad con el Art. 119 de C.G.P.

SEXTO: LIBRENSE, las comunicaciones a que haya lugar por Secretaría, colocando en copia al interesado para su respectivo seguimiento. Inclúyanse las constancias del caso en el expediente electrónico

SEPTIMO: ARCHÍVESE, el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico, previas las desanotaciones del caso en libros radicadores físicos y/o electrónicos así como el respectivo descargue en Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado 070

Hoy 3 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

María Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b854f4140f6dbe4153e99c232f678280bf75f0628c8c0efed35173d0cb5813**

Documento generado en 02/05/2023 04:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>